

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 1981

Núm. 267

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector de Transporte de Mercancías por Carretera - 1981, suscrito por la Asociación de Empresarios de Transporte de Mercancías por Carretera y la Central Sindical Comisiones Obreras de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: 1.^o—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.^o—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.^o—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva. 5983

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE LEON.—1981

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.^o—*Ambito funcional.* El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, del Subsector del Transporte de Mercancías por Carretera, Agencias de Transporte, y Despachos Centrales y Auxiliares de FF.CC. y que se rigen por la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera de 20 de marzo de 1971, excepto para aquellas Empresas que tengan en vigor su propio Convenio.

Artículo 2.^o—*Ambito personal.* El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en el

artículo 1.^o apartado 3.^o del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 3.^o—*Ambito territorial.* El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 4.^o—*Vigencia.* El presente Convenio entrará en vigor, en todos sus efectos a partir del día primero de octubre de 1981, y su duración será de un año.

Artículo 5.^o—*Denuncia.* Este Convenio finalizada su vigencia, se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su finalización.

Artículo 6.^o—*Condiciones más beneficiosas.* Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

JORNADA LABORAL, VACACIONES Y DESCANSO

Artículo 7.^o—*Jornada laboral.* La jornada de trabajo en las empresas afectadas por este Convenio, será de lunes a sábado a mediodía y su duración será de 43 horas de trabajo efectivo semanales en jornada partida y 42 horas de trabajo efectivo en la jornada continuada, manteniéndose en vigor la legislación especial del Sector.

Artículo 8.^o—*Vacaciones.* Todo el personal comprendido en el presente Convenio, tendrá derecho al disfrute de un periodo de treinta días naturales retribuidas, en función del salario real. Se disfrutarán de común acuerdo, previa elaboración de calendario. En caso de discrepancia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.^o—*Descanso semanal.* Cuando determinado personal se halle exceptuado del descanso dominical y tarde del sábado o mañana del lunes, y excepcionalmente, no puedan disfrutar el descanso de 36 horas ininterrumpidas a que alude el artículo 37 apartado 1.^o de la Ley 8/80, en uno de los 6 días laborables siguientes, recibirán el salario de ese día y medio no descansado, incrementado en un 150 %.

LICENCIAS

Artículo 10.º—El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados en el artículo 37, apartado tercero, del Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza del Sector. Las licencias serán las siguientes:

- 1.º—Matrimonio del trabajador: 15 días.
 - 2.º—Matrimonio de los hijos del trabajador: 2 días si se celebra en la provincia y 4 si es fuera de ella.
 - 3.º—Muerte del cónyuge, padre e hijos: 5 días.
 - 4.º—Enfermedad grave o muerte de abuelos, nietos o hermanos, naturales o políticos: 2 días si es en la localidad; 3 días si es dentro de la provincia; 4 días si es en la provincia limítrofe y 5 días si es en cualquier otra provincia o lugar.
 - 5.º—Enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos: 3 días si es en la localidad y 5 si es fuera de ella.
 - 6.º—Consulta médica fuera de la localidad ordenada por el Facultativo de la empresa o de la Seguridad Social: 3 días.
 - 7.º—Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: el tiempo indispensable para dicho cumplimiento.
 - 8.º—Traslado de domicilio habitual: 2 días si es dentro de la localidad y 3 si es fuera de ella.
 - 9.º—Alumbramiento de esposa: 3 días si se produce en la misma localidad o dentro de la provincia: Si el parto no fuera normal o se produjera fuera de la provincia: 5 días.
 - 10.º—Permisos por estudios: Las empresas concederán los permisos necesarios para concurrir a exámenes y con la duración que le sea precisa, con aportación, por el trabajador, del oportuno justificante del centro.
- Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso dichas licencias se prorrogarán por plazo superior a 5 días.

SERVICIO MILITAR

Artículo 11.º—Los trabajadores que se encuentren prestando el Servicio Militar, voluntario o forzoso, percibirán las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, siempre que lleven, en el momento de incorporarse a aquél, un año como mínimo de permanencia en la Empresa.

RETRIBUCIONES SALARIALES

Artículo 12.º—*Salario base.* Los salarios base para las distintas categorías profesionales son los que figuran en la tabla salarial anexa al presente Convenio.

Artículo 13.º—*Complemento personal de antigüedad.* Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en 2 bienios y 5 cuatrienios, y su cuantía será del 5 % para cada bienio y del 10 % para cada cuatrienio.

Artículo 14.º—*Gratificaciones extraordinarias.* Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- A.—Paga extraordinaria de julio, se abonará el día 15 de julio por una cuantía de 25 días.
- B.—Paga extraordinaria de Navidad, se abonará el 22 de diciembre por una cuantía de 25 días.
- C.—Paga de beneficios, se abonará dentro del mes de marzo por una cuantía de 30 días y se devengará en función del tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior al de su percepción.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados A), B) y C), se devengarán en razón al salario base que figura en la tabla anexa más la antigüedad correspondiente.

PLUSAS NO SALARIALES

Artículo 15.º—*Plus de transporte y de distancia.* Con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera

que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial por día efectivo de trabajo fijado en 70 pesetas.

Plus de dieta alimenticia. Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán en concepto de dieta alimenticia y para atender los gastos del tradicional "bocadillo" de media mañana, la cantidad de 60 pesetas por día efectivo de trabajo.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16.º—*Dietas.* La dieta completa será de 1.400 pesetas por día para todas las categorías; dichas dietas se distribuirán a razón de 30, 30 y 40 %, para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

Tales dietas se revisarán en los futuros Convenios en la misma proporción que la tabla salarial.

Artículo 17.º—*Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.).* En los supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de enfermedad, común o profesional, y accidente, sea o no de trabajo, las Empresas abonarán al trabajador el 100 % de su salario real, a partir de los 30 días siguientes a aquel en que se hubiere producido la citada situación.

La duración máxima de dicho abono, será de 11 meses para los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, y de 5 meses para los de enfermedad común o accidente no laboral, contados siempre a partir de los 30 días anteriormente citados. En los dos últimos supuestos (enfermedad común y accidente no laboral), dicho periodo de 5 meses, deberá estar comprendido dentro del año natural siguiente, contado a partir del día en que hayan transcurrido los 30 a los que se hizo mención con anterioridad.

Artículo 18.º—*Póliza de accidentes.* Para los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta derivados de accidente de trabajo del productor la empresa garantizará a los herederos o al citado productor una indemnización por importe de 1.000.000 de pesetas, concertando obligatoriamente a tales fines, las pólizas de cobertura correspondientes.

Artículo 19.º—*Capacidad disminuida.* En el supuesto de que los conductores por disminución de su capacidad física, no puedan desempeñar su cometido habitual, la empresa le acoplará en un puesto de trabajo compatible con su estado, siempre que haya plazas.

Artículo 20.º—*Privación del permiso de conducir.*

1.—Las empresas renuncian a la rescisión del contrato de trabajo de aquellos conductores que se vean privados del permiso de conducir, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la retirada del permiso lo sea por un periodo no superior a 3 meses.
- b) Que los hechos que hayan motivado la retirada del carnet, estén relacionados con accidentes o siniestros acaecidos en el cumplimiento de actividades de conductor de vehículo de la empresa y en el desempeño de su función profesional.
- c) Que tales hechos no constituyan por sí mismos una falta laboral calificada como muy grave.
- d) Que no haya sido objeto de retención de carnet en los dos años anteriores.
- e) Que los hechos que hayan motivado la retirada de carnet sean en cumplimiento de un servicio de la empresa.
- f) Que los hechos que hayan motivado la privación del permiso de conducir no se deban al consumo o ingestión de drogas o bebidas alcohólicas.

2.—En el supuesto previsto en el párrafo anterior, y cuando concurran los requisitos allí establecidos, las empresas que mantengan en sus plantillas a conductores privados del permiso de conducir, vendrán obligados a dar ocupación efectiva en cualquier otra actividad a tales conductores en los siguientes casos y con las limitaciones que se determinan:

- a) Cuando empleen entre 5 y 10 conductores, vendrán

obligados a dar ocupación a un conductor desposeído de permiso.

b) Cuando empleen entre 11 y 25 conductores, vendrán obligadas a dar ocupación hasta a dos conductores desposeídos de permiso.

c) Cuando empleen entre 26 y 100 conductores, vendrán obligadas a dar ocupación hasta a 4 conductores desposeídos de permiso.

d) Cuando empleen a más de 100 conductores, vendrán obligadas a dar ocupación hasta a 5 conductores desposeídos de permiso.

3.—En los casos en que las empresas no vengan obligadas a conceder ocupación efectiva al conductor desposeído de permiso, éste quedará en situación de excedencia sin sueldo, causando baja en el Régimen General de la Seguridad Social. No obstante, si su exclusión del trabajo es por razón de que el cupo máximo de ocupables en su empresa está completo, tendrá derecho a que se le facilite dicho trabajo, tan pronto desaparezca dicha limitación, por haber sido reintegrados a su función otros productores que le precedían en este derecho y observándose siempre el más escrupuloso orden cronológico en razón de la fecha de retirada del permiso.

4.—Los conductores afectados por lo previsto en los apartados anteriores, tendrán derecho a reintegrarse a su categoría y su función de conductor, cuando le sea restituido el permiso de conducir.

5.—Cuando la empresa venga obligada a dar ocupación al conductor, como consecuencia de lo previsto en el apartado 2), éste pasará a desempeñar el puesto que le designe la empresa y percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría y puesto que desempeñe, aunque sean inferiores que lo que les correspondían en la categoría de procedencia.

Artículo 21.º—*Premio de jubilación.* Los trabajadores que lleven un mínimo de 25 años de servicios consecutivos en una misma empresa, recibirán en el momento de jubilarse un premio consistente en el abono de una mensualidad del salario real, calculándose éste sobre la media de los tres últimos meses trabajados.

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 22.º—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco a despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materias de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulación de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación de sistemas de organización del trabajo y de cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informes cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en las Empresas, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las Empresas que tengan la representación por medio de Comité éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a la que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y en su caso los Delegados de Personal, serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene del Trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 23.º—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores: D. Vicente Badiola González y D. José María Centeno González y un representante de la Central Sindical CC.OO. Por los empresarios: D. José María Sevillano Calleja y D. Lucas Sierra Lafuente y dos representantes de F.E.L.E.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Todas las citas relativas a salarios bases, que figuran en la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera, (plus de peligrosidad, trabajo nocturno, etcétera) se entenderán referidas a las de la tabla salarial del presente Convenio.

Segunda.—*Normas supletorias.* Serán normas supletorias, las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera y el Reglamento de Régimen Interior si lo tuviera aprobado la Empresa.

Tercera.—*Indivisibilidad.* El articulado del presente Convenio forma un todo indivisible no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican. Y en prueba de conformidad lo firman y sellan, en León a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL

TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA LEÓN —1981—

	MES	DIA	HORA
GRUPO I			
Subgrupo A			
Jefe de servicio	43.417		
Inspector principal	39.841		
Subgrupo B			
Ingenieros y licenciados	40.863		
Ingenieros técnicos y aux. titulados	32.690		
Aytes. técnicos sanitarios	28.604		
GRUPO II			
Personal Administrativo			
Jefe de sección	34.580		
Jefe de negociado	31.669		
Oficial de 1.ª	29.115		
Oficial de 2.ª	27.582		
Aux. administrativo	26.561		
GRUPO III			
Personal de Movimiento			
Subgrupo A "Estaciones o administraciones"			
Sección 1.ª "Personal de estaciones"			
Clase I			
Jefe de estación de 1.ª	36.777		
Jefe de estación de 2.ª	32.179		

	MES	DÍA	HORA		MES	DÍA	HORA
Clase II				Inspector visitador	29.115		
Jefe de administración de 1. ^a	36.777			Encargado de almacén y/o guarda- muebles	28.604		
Jefe de administración de 2. ^a	32.179			Capataz			950
Clase III				Capitonista			930
Jefe de administración en ruta	27.889			Mozo especializado			909
Taquilleros y taquilleras	26.561			Mozo			899
Factor	26.561			Carpintero			950
Encargado de consigna	26.561			Conductor mecánico			970
Repartidor de mercancías		899		Conductor			960
Mozo		899		Conductor de furgonetas o moto- ciclos			930
Sección II "Personal de agencias de transportes"				GRUPO IV			
Encargado general	30.647			Personal de talleres			
Encargado de almacén	28.604			Jefe de taller	35.755		
Capataz	27.582			Encargado o contraamaestre	30.647		
Aux. de almacén y basculero	26.969			Encargado general	30.136		
Mozo especializado		909		Encargado de almacén	29.115		
Mozo de carga y descarga y repar- tador mercancías		899		Jefe de equipo			1.001
Subgrupo B "Transporte de mer- cancías"				Oficial de 1. ^a			981
Jefe de tráfico de 1. ^a	30.647			Oficial de 2. ^a			950
Jefe de tráfico de 2. ^a	29.115			Oficial de 3. ^a			930
Jefe de tráfico de 3. ^a	28.604			Mozo de taller			909
Conductor mecánico		970		GRUPO V			
Conductor		960		Personal subalterno			
Conductor de motocicletas y furgo- netas		930		Cobrador de facturas	26.561		
Ayudante		919		Telefonista	26.050		
Mozo especializado		909		Portero	28.604		
Mozo de carga, descarga y reparto		899		Vigilante	26.050		
Subgrupo C "Transportes de mue- bles, mudanzas y guardamuebles"				Limpiadora (por hora)			112
Jefe de tráfico	30.647			Limpiadora (jornada completa) ...			802
				Trabajadores menores de 18 años			
				De 16 a 17 años			338
				De 17 a 18 años			534

(Siguen firmas ilegibles).

Delegación de Hacienda de León

JUNTA DE SUBASTAS

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta de Subastas de esta Delegación, ha dispuesto: Que el día nueve de diciembre próximo, a las once horas, en la sala de subastas de esta Delegación, se proceda a la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se detallan, procedentes de comiso de contrabando, dación de pago y abandono a favor de la Hacienda Pública:

Lote n.º 1.—Expte. 11/80-L.—Un automóvil marca Triumph, matrícula NHW532, número de bastidor 24HA 11310780 (t), valorado en 150.000 pesetas. Depositado en el local sito en la Avda. Padre Isla, 36, de esta ciudad.

Lote n.º 2.—Expte. 77/81-G.—Un automóvil marca Volkswagen Verient, sin placas de matrícula, número bastidor 3632100574, valorado en 100.000 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 3.—Expte. 20/81-G.—Un automóvil marca Datsun 120-Y, matrícula VD-19931, número de bastidor LB210-650968, valorado en 100.000 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 4.—Expte. 47/81-G.—Un automóvil marca Renault 12, matrícula 248-CPN-75 número bastidor 3401734, valorado en 100.000 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 5.—Expte. 93/80-G.—Un automóvil marca Mercedes 220, matrícula CXX-366, número de bastidor 123120-10-063045, valorado en 90.000 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 6.—Expte. 9/81-L.—Un automóvil marca Peugeot 504, matrícula 9461-MW-78, número de bastidor A 111569224, valorado en 80.000 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 7.—Expte. 5/81-L.—Un automóvil marca Vauxhal, matrícula UYW432S, número de bastidor 24HA 05090381 (t), valorado en 70.000 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 8.—Expte. 9/81-G.—Un automóvil marca Peugeot 404, matrícula 3594-RS-57, número de bastidor 5153657, valorado en 70.000 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 9.—Expte. 7/81-G.—Un automóvil marca Ford Capri, sin placas de matrícula, número de bastidor GAECKL-71295, valorado en 60.000

pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 10.—Expte. 8/81-L.—Un automóvil marca Simca-FD/1.100, matrícula 9564-SD44, número de bastidor 24HA08220781 (t), valorado en 60.000 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 11.—Expte. 68/81-G.—Un automóvil marca Ford Granada L, matrícula WAF-TL-113, número de bastidor GAGFSK-33981, valorado en pesetas 60.000. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 12.—Expte. 73/81-G.—Un automóvil marca Opel Record Caravan 1.700, matrícula 015-Z-6, número de bastidor X1665357932, valorado en 50.000 pesetas. Depositado en el Garaje Beli, Montearenas de Ponferrada (León).

Lote n.º 13.—Expte. 12/81-L.—Un automóvil marca Simca DB, matrícula 414-B DV-75, número de bastidor DB048467F, valorado en 40.000 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 14.—Expte. 71/81-G.—Un automóvil marca Peugeot 204, matrícula 7958-XL-75, número de bastidor 204-8937233, valorado en 40.000 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 15.—Expte. 70/81-G.—Un automóvil marca Ford-Taunus 2300, matrícula GE-29933, número de bastidor GA43JB77594, valorado en 40.000 pesetas. Depositado en el local sito en la Avda. Padre Isla, 36, de esta ciudad.

Lote n.º 16.—Expte. 37/81-G.—Un automóvil marca Fiat, sin placas de matrícula, número de bastidor 1984248, valorado en 30.000 pesetas. Depositado en Garaje Belí - Montearenas de Ponferrada (León).

Lote n.º 17.—Expte. 13/81-L.—Un automóvil marca Volkswagen, matrícula TG-29323, número de bastidor 0082608, valorado en 30.000 pesetas. Depositado en el local sito en la avenida Padre Isla, 36, de esta ciudad.

Lote n.º 18.—Expte. 206/80-G.—Un automóvil marca Variomatic-Daf-33, matrícula 8756-RZ, número de bastidor 705793, valorado en 25.100 pesetas, depositado en el Garaje Belí, en Montearenas de Ponferrada (León).

Lote n.º 19.—Expte. 85/80-G.—Un automóvil marca Ford-Capri 1.500, matrícula 562-AGN-75, número de bastidor GAECJE-40301, valorado en 25.100 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 20.—Expte. 168/80-G.—Un automóvil marca Fiat-125, matrícula PR-222926, número de bastidor 0128439 valorado en 25.100 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 21.—Expte. 36/81-G.—Un automóvil marca Opel Ascona, sin placas de matrícula, número de bastidor 8881063898, valorado en 25.100 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 22.—Expte. 38/81-G.—Un automóvil marca Opel Comodoro, sin placas de matrícula, número de bastidor 135142779, valorado en 25.100 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 23.—Expte. 15/80-L.—Un automóvil marca Ford Scort, matrícula 7044EL69, número bastidor GCATLP 48347, valorado en 25.100 pesetas. Depositado en Talleres de Desguace de los Hnos. Cardenio. Sito en Montearenas de Ponferrada (León).

Lote n.º 24.—Expte. 35/81-G.—Un automóvil marca Alfa Romeo, sin placas de matrícula, número de bastidor AR2346057, valorado en 25.100 pesetas. Depositado en el Garaje Belí, en Montearenas de Ponferrada (León).

Lote n.º 25.—Expte. 10/81-L.—Un automóvil marca Citroen D/S, matrícula 6513-YF-75, número de bastidor DSFC-01FC8749, valorado en 25.100 pesetas. Depositado en el local sito en la Avda. Padre Isla, 36, de esta ciudad.

Lote n.º 26.—Expte. 83/81-G.—Un automóvil marca Peugeot 404 Ranchera, matrícula 702-KI-68, número de bastidor 171551, valorado en 25.100 pesetas. Depositado en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 27.—Expte. 15/81-L.—Un automóvil marca Fordall, matrícula 41 CJM 70, número de bastidor GBBFPL

70441, depositado en Villalobar (León), local de D. Alfredo Getino, valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 28.—Expte. 14/81-L.—Un automóvil marca Ford-Capri, matrícula 96-AT-70, número de bastidor GAECJD94999, valorado en 25.100 pesetas. Depositado en Talleres Hermanos Fernández, Chapistería, Polígono Industrial de Villacedré (León).

Lote n.º 29.—Expte. 6/81-L.—Un automóvil marca "Ford-Capri, matrícula NE-ED 806, número de bastidor ME 80656, valorado en 15.000 pesetas. Depositado en Auto Taller Fernández, sito en carretera Circunvalación-cruce carretera Zamora (León), frente a Michaisa.

Lote n.º 30.—Expte. 7/81-L.—Un automóvil marca Fiat 124 Especial, matrícula ZH-352.346, valorado en 15.000 pesetas. Depositado en Talleres de Desguace Hermanos Cardenio, sito en Montearenas - San Miguel de las Dueñas, Ponferrada (León).

Lote n.º 31.—Expte. 6/81-G.—Una motocicleta marca ZC, matrícula TI-1772, número de bastidor 477-3-000987, valorada en 15.000 pesetas. Depositada en local Avda. Padre Isla, n.º 36, de esta ciudad.

Lote n.º 32.—Expte. 28/81-G.—Una motocicleta marca Zundapp, matrícula 1-VNH-1590, número bastidor 12.894, valorada en 15.000 pesetas. Depositada en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 33.—Expte. 99/80-G.—Una motocicleta marca Sachs, matrícula 2STR-7103, número de bastidor 00885, valorada en 10.000 pesetas. Depositada en el mismo lugar que el anterior.

Lote n.º 34.—Expte. 5/80-C.—Una motocicleta marca Casal, matrícula ICAZ-0547, número bastidor F460074, valorada en 5.000 pesetas. Depositada en el mismo lugar que la anterior.

Observaciones.—Caso de quedar desiertos los lotes números 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, se celebrará respecto de ellos otra nueva subasta, a continuación del lote 34, sirviendo como precio de tasación la cantidad de 10.000, 10.000, 10.000, 10.000, 10.000, 10.000, 8.000, 20.000, 15.000, 10.000 y 10.000 pesetas respectivamente, y si, no obstante esta nueva subasta, quedasen desiertos, se celebrará otra nueva a continuación, sirviendo como precio de tasación la cantidad que estime la Junta y, a partir de ella, se continuará por pujas a la llana hasta su adjudicación. Igual procedimiento se seguirá respecto a los lotes números 29 y 30.

Con arreglo a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 19-10-70, los vehículos automóviles, con excepción de las motocicletas que hayan de subastarse por cualquier causa y cuyo valor de tasación a efectos de subasta sea inferior a 25.000 pesetas, no podrán obtener el certificado para su matriculación y serán vendidos como desecho para desguace. También dispone la citada Orden que el motor, bastidor y partes esenciales precedentes

de la recuperación de vehículos extranjeros subastados como desecho para desguace no podrán ser utilizados en la reparación de vehículos ni incorporarse a otros ya matriculados.

Ninguno de los lotes de esta subasta constituye expedición comercial. La subasta se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose las que inicialmente no cubran la tasación. No se admitirán pujas inferiores a mil pesetas par los lotes 1-34, excepto para el caso que los automóviles se subasten como desecho para desguace, en los que la puja mínima será de quinientas pesetas.

La adjudicación se efectuará al mejor postor, quien depositará en el acto por lo menos el 30 % del precio del remate, siendo dicha adjudicación con carácter provisional que se convertirá en definitiva cuando el adjudicatario realice el pago total del importe del lote, lo que se deberá efectuar dentro del improrrogable plazo de los tres días hábiles siguientes al de la subasta; de no efectuarlo en dicho plazo quedará sin efecto la adjudicación, con pérdida del importe abonado en concepto de depósito en el acta de la subasta, depósito que será ingresado en el Tesoro.

El despacho de los lotes no se dará comienzo hasta el día siguiente de celebrada la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los impuestos correspondientes, los gastos de troquelado de los números de bastidor que se hayan realizado, los gastos de publicación del presente anuncio, voz pública y los de retirada de los vehículos.

Los lotes que figuran en la presente subasta podrán ser examinados durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al día de la subasta en los lugares donde se encuentran depositados, de once a trece y de diecisiete a dieciocho horas, sin que se admita manipulación alguna de los mismos.

León, 14 de noviembre de 1981.—El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente, Luis Rodríguez.

6011 Núm. 4162.—5.980 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 26.200 - R. I. 6.667.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una red de baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica de Villacelama, S. L., con domicilio en León, calle Colón, núm. 20.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Luengo de los Oteros (León).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica a la localidad.

d) Características principales: Una red de distribución aérea trifásica 230/400 V. con conductor de aluminio PVC (PRC- 3 x 70 + 1 x 54,6 mm.²) apoyos de hormigón armado y postes metálicos que se instalará en Luengo de los Oteros (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.030.955 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 6 de noviembre de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5891 Núm. 4064.—920 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cabrillanes

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de operación de crédito de anticipo reintegrable sin interés de 1.000.000 de pesetas, concedido por la Excm. Diputación Provincial de León, con destino a financiar las obras de "Ampliación del abastecimiento de agua a San Félix de Arce", bajo las siguientes condiciones:

1.º—El importe del anticipo es de 1.000.000 de pesetas, destinado a la obra antes citada.

2.º—Los gastos de administración ascienden a la cantidad de 152.587 pesetas.

3.º—El anticipo y los gastos de administración se reintegrarán en diez anualidades iguales, pudiendo la Corporación, anticipar total o parcialmente, la amortización del anticipo concedido.

4.º—Si la Corporación prestataria incurriese en mora en el reintegro de las anualidades, diligenciada aquélla, el contrato tendrá, a todo efecto, carácter ejecutivo.

5.º—El Ayuntamiento se compromete a presupuestar en el presupuesto de cada año, la cantidad suficiente para el pago de las anualidades de amortización, comenzando a partir del año siguiente al que se reciba la primera cantidad a cuenta del anticipo concedido.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días

hábiles a fin de ser examinado e interponer las reclamaciones que sean procedentes.

Cabrillanes, 11 de noviembre de 1981. El Alcalde (ilegible).

5991 Núm. 4129.—840 ptas.

**

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de operación de crédito de anticipo reintegrable sin interés de 1.000.000 de pesetas, concedido por la Excm. Diputación Provincial de León, con destino a financiar las obras de "Ampliación al alcantarillado y construcción de fosa séptica en Cabrillanes", bajo las siguientes condiciones:

1.º—El importe del anticipo es de 1.000.000 de pesetas, destinado a la obra antes citada.

2.º—Los gastos de administración ascienden a la cantidad de 152.587 pesetas.

3.º—El anticipo y los gastos de administración se reintegrarán en diez anualidades iguales, pudiendo la Corporación, anticipar total o parcialmente, la amortización del anticipo concedido.

4.º—Si la Corporación prestataria incurriese en mora en el reintegro de las anualidades, diligenciada aquélla, el contrato tendrá, a todo efecto, carácter ejecutivo.

5.º—El Ayuntamiento se compromete a presupuestar en el presupuesto de cada año, la cantidad suficiente para el pago de las anualidades de amortización, comenzando a partir del año siguiente al que se reciba la primera cantidad a cuenta del anticipo concedido.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a fin de ser examinado e interponer las reclamaciones que sean procedentes.

Cabrillanes, 11 de noviembre de 1981. El Alcalde (ilegible).

5991 Núm. 4130.—840 ptas.

**

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de operación de crédito de anticipo reintegrable sin interés de 500.000 pesetas, concedido por la Excm. Diputación Provincial de León, con destino a financiar las obras de "Ampliación del alcantarillado de Piedrafita de Babia", bajo las siguientes condiciones:

1.º—El importe del anticipo es de 500.000 pesetas, destinado a la obra antes citada.

2.º—Los gastos de administración ascienden a la cantidad de 76.290 pesetas.

3.º—El anticipo y los gastos de administración se reintegrarán en diez anualidades iguales, pudiendo la Corporación, anticipar total o parcialmente, la amortización del anticipo concedido.

4.º—Si la Corporación prestataria incurriese en mora en el reintegro de las anualidades, diligenciada aquélla, el con-

trato tendrá, a todo efecto, carácter ejecutivo.

5.º—El Ayuntamiento se compromete a presupuestar en el presupuesto de cada año, la cantidad suficiente para el pago de las anualidades de amortización, comenzando a partir del año siguiente al que se reciba la primera cantidad a cuenta del anticipo concedido.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a fin de ser examinado e interponer las reclamaciones que sean procedentes.

Cabrillanes, 11 de noviembre de 1981. El Alcalde (ilegible).

5991 Núm. 4131.—820 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de San Martín del Camino

Aprobada por la Junta Vecinal, y ratificada su acuerdo por el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, la enajenación de los bienes de propios que seguidamente se describen, el expediente de su razón, estará de manifiesto al público, en la casa del Sr. Presidente de San Martín del Camino (León), por espacio de un mes, para su examen y reclamaciones pertinentes, siendo su trámite el de subasta pública, previa autorización del Ministerio de Administración Territorial, y su destino, el de la pavimentación de las calles de dicha villa.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

N.º 1.—Finca Canilla Quebrada.—En San Martín del Camino, anejo del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey (León), erial, secano, de los bienes de propios de esta Entidad Local Menor, de una superficie de una hectárea y veinte áreas de superficie, que linda: Norte, Francisco Fernández Franco; Sur, carretera de León Astorga; Este, desagüe y Cayetano García; Oeste, camino de servicio, y lo cruza un desagüe con camino paralelo al mismo de Este a Oeste. Cuya valoración según peritaje oficial, por Arquitecto Técnico de fecha 1 de octubre de 1981 es de (1.080.000) un millón ochenta mil pesetas.

Se encuentra registrada, como bienes de propios, y pertenece al inventario de bienes de dicha Entidad Local Menor, según documentos de fecha 24 de junio de 1980 —Liquidación n.º 1.108—. Registrada en la ciudad de Astorga (León) al tomo 1.143. Libro 44, folios 193 al 203, finca 6.695 al 6.705, inscripción primera, de fecha 19 enero de 1981 (se adjuntan valoración pericial y documento del Registro de la Propiedad señalados con los números 3 y 4 respectivamente del expediente).

N.º 2.—Finca Canilla Quebrada.—En San Martín del Camino, anejo del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey (León), erial secano, de los bienes de

propios de esta Entidad Local Menor, de una superficie de dos hectáreas y veinte áreas, según plano adjunto del polígono n.º 2, plano de la zona concentrada, del término municipal de Santa Marina del Rey. La zona que se pretende enajenar (según plano y documento n.º 5 que se adjunta tiene una superficie de 8.860 metros cuadrados del total de superficie de la finca, que se describe en la extensión 1=7.200 metros cuadrados; extensión n.º 2=360 metros cuadrados y extensión n.º 3=1.300 metros cuadrados. Que linda: Norte, carretera de León a Astorga; Sur, con parcela n.º 63 del polígono n.º 2 del antedicho plano, perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín del Camino y camino de servicio; Este, camino; Oeste, acequia.

Su valoración es de (177.200) ciento setenta y siete mil doscientas pesetas (véase documento n.º 5 del expediente), de fecha 1 de octubre de 1981.

Se encuentra registrada como bienes de propios, ante el Registro de la Propiedad de Astorga (León), liquidación n.º 1.108. Tomo 1.143. Libro 44, folios 193 al 203, finca 6.695 al 6.705 inscripción primera de fecha 19 de enero de 1981 (documento n.º 4 del Expediente).

N.º 3.—Fincas de Laguna Mayor y parcela n.º 63.—del polígono 2— denominada Camino del Paguero (que comprende los documentos números 6 y 7 y los números 8 y 11 del documento número 4) A/ Ha sido adjudicada en concepto de dueño como consecuencia de la concentración parcelaria como bienes de propios. La finca n.º 63 del polígono 2.—Finca rústica regadía, al sitio Camino del Paguero. Que linda: Norte, con finca excluida cuyo propietario se ignora, camino de Paguero y la n.º 97 de Benito Fernández; Sur, con la n.º 64 de Santiago González, finca excluida cuyo propietario se ignora y camino de Paguero; Este, con acequia, otra acequia y la n.º 98 de Eugenia González; Oeste, con desagüe, otro desagüe y la n.º 62 de María García.

Tiene una extensión superficial de una hectárea, sesenta y un áreas y noventa centiáreas.

Esta finca se halla dividida en tres partes, separadas por el camino de Paguero, y por desagüe, camino y acequia.

B/ Terreno regadío de cuarta clase, término de San Martín del Camino, al sitio de Laguna Mayor; de diez áreas de superficie y que linda: Norte y Este, camino; Sur, Angel Alegre González; Oeste, desagüe.

C.—Terreno regadío de cuarta clase, en término de San Martín del Camino al sitio de La Laguna Mayor, de treinta y cuatro áreas de superficie que linda: Norte, otra de la Junta Vecinal; Sur, Cayetano Aller Franco; Este, acequia; Oeste, desagüe.

D.—Terreno regadío de cuarta clase, en término de San Martín del Camino, al sitio de la Laguna Mayor, de siete áreas de superficie, que linda: Nor-

te, Santiago Alegre González y Francisco Martínez González; Sur, Este y Oeste, caminos.

E./—Terreno regadío de cuarta clase, término de San Martín del Camino, al sitio de la Laguna Mayor, de dos áreas de superficie que linda: Norte, camino; Sur, Ramira Blanco García; Este, camino; Oeste, desagüe.

La finca n.º 3 descrita, comprende las subparcelas a, b, c, d, e y se corresponden con los números siguientes: a=Documento n.º 6; b=8 del documento n.º 4; c=11 del documento número 4; d=9 del documento n.º 4 y e=10 del documento n.º 4 y todas ellas se encuentran redactadas y peritadas en el documento n.º 7 del expediente general. Su superficie total —según Perito— es de 22.490 metros y su valoración total es de 269.880 pesetas.

Registradas al tomo 1.143. Libro 44, del documento suscrito en Astorga en fecha 19 de enero de 1981 (n.º 4 del expediente) y Pública —Concentración Parcelaria— (la subparcela (a), documento n.º 6 del expediente) de fecha 5-11-69. Tomo 971. Libro 35 de fecha 25 de noviembre de 1969 en la ciudad de Astorga.

N.º 4.—Ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración parcelaria en concepto de bienes de propios, finca n.º 70 del polígono 4 al sitio denominado Bustellino, término de Santa Marina del Rey anejo de San Martín del Camino, finca rústica regadía, que linda: Norte, la n.º 71 de Teodora García; Sur, con finca excluida cuyo propietario se ignora; Este, con finca excluida antes citada; Oeste, camino.

Tiene una extensión superficial, doce áreas y sesenta centiáreas. (1.260 metros y su valor según Perito es de 25.200 pesetas). Registrada en la ciudad de Astorga en fecha 19 de enero de 1970 al tomo 973, libro 36 (documento n.º 8 y 9 del expediente).

N.º 5.—Ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración parcelaria en concepto de bienes de propios. Finca n.º 82 del polígono 5, término de Santa Marina del Rey, anejo de San Martín del Camino, finca rústica, regadía al sitio de las Hospitaleras, que linda: Norte, con el número 83 de Isidoro González; Sur, con camino de la Estación; Este, con la número 81 de Manuela Rodríguez; Oeste, con la n.º 81 y la n.º 83 citadas.

Su superficie es de sesenta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas (6.365 metros cuadrados, y su valoración según Perito es de 114.570 pesetas).

Registrada al Tomo 973, libro 37 de fecha 19 enero de 1970 en la ciudad de Astorga.—(Números o documentos 10 y 11 del expediente).

N.º 6.—Ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración parcelaria, a la Junta Vecinal de San Martín del Camino, en el concepto de bienes de propios, finca rús-

tica de regadío al sitio denominado Laguna Gabadilla. Finca n.º 113 del polígono 3 que linda: Norte, acequia que la separa de camino por donde tiene salida; Sur, con la n.º 112 de José González; Este, con acequia; Oeste, desagüe.

Tiene una superficie de cincuenta y una áreas y veinticinco centiáreas, y su valor según Perito es de 112.750 pesetas. Registrada en la ciudad de Astorga (León), al tomo 971, libro 35, de fecha 1 de diciembre de 1969 (documentos números 12 y 13 del exp.).

N.º 7.—Ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración parcelaria, a la Junta Vecinal de San Martín del Camino bajo el concepto de bienes de propio, finca número 15 del polígono 6, finca rústica de regadío al sitio denominado Monequilla de una superficie de ochenta y siete áreas.

Que linda: Norte, con la n.º 14 de Gumersinda Villadangos y camino; Sur, con la n.º 16 de Angel Fernández; Este, con los n.º 14 y 16 citados; Oeste, acequia.

Su valor según Perito es de 174.000 pesetas.

Inscrita como bienes de propios al tomo 973, libro 36 del Registro de Astorga, de fecha 19 enero de 1970 (corresponde a los números 14 y 15 documentos del expediente).

San Martín del Camino, 4 de noviembre 1981.—El Presidente.

5909 Núm. 4139.—4.740 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 52/1981, se tramita juicio ejecutivo promovido por D. Eugenio Arranz Mate, vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Froilán Gordo Santasmartas, contra D. Alberto Alves Argibay, de esta vecindad, en reclamación de 92.129 pesetas, de principal y 55 000 más, calculadas para intereses gastos y costas, y a instancia de la parte ejecutante, en resolución de hoy, acordé anunciar nuevamente a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días por el precio de su valor pericial, con la rebaja del veinticinco por ciento, la máquina embargada en dicho auto, que se reseña así:

Una máquina fotocopidora, marca «Mark» 1-Übis, en funcionamiento, usada, núm. 3103144; valorada en doscientas mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día diecisiete de diciembre próximo, a las once, y se ad-

vierte a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja aludida, y por último, que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—Ante mí, El Secretario (ilegible).
5957 Núm. 4115.—920 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 205 de 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Motores, Tractores y Autocamiones, S. A., contra D. Anastasio Suárez Alvarez, vecino de Boñar, sobre reclamación de 1.401.657,00 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados a dicho demandado y que se relacionan así:

“Un camión marca Pegaso matrícula LE-1627-C. Valorado pericialmente en un millón de pesetas”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 15 de diciembre próximo, en este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 9 de noviembre de 1981.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

5913 Núm. 4107.—780 ptas.

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 745 de 1980, se tramitan autos de juicio menor cuantía promovidos a instancia de Esgrig, S. L. de Alcoy, contra José Lobo Fernández, vecino de León, sobre reclamación de 281.449,00 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he

acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados a dicho demandado y que se relacionan así:

1.^a—6 edredones rosa bordados, marca Artefer, para camas de 1,35. Valorados en 18.000,00 pesetas.

2.^a—Un edredón de cama de 1,35 de bordados María Carmen de bolillos, valorado en cinco mil pesetas.

3.^a—10 mantas marca Manterol de cama de 1,35 de fibra Bayer, valoradas en cuarenta mil pesetas.

4.^a—50 mantas marca Manterol para cama de 90, valoradas en ciento cincuenta mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día quince de diciembre, en este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 10 de noviembre de 1981.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

5914 Núm. 4108.—940 ptas.

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 558 de 1978, se tramitan autos de juicio de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por D. Juan Izquierdo Fernández, contra D. Maudilio Agúndez Rodríguez, vecino de León, sobre reclamación de 4.150.024,20 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y rebaja del 25 % de su tasación, el vehículo embargado a dicho demandado y que se relaciona así:

«Un turismo marca Seat 127, matrícula LE-7194 A, valorado en ciento diez mil pesetas».

Para el remate se han señalado las doce horas del día quince de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento de dicha tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

5916 Núm. 4072.—740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido, por providencia de hoy, dictada en el juicio de mayor cuantía (antes menor cuantía) núm. 189/81-E, a instancia del Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D.^a Leonisa Fernández Pintor, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Cacabelos, contra D.^a Antonia González González, D. Rafael López González, D. Santiago González Ponce, D.^a M.^a Angela Canedo Otero, D. Isaias Fuentes Montes, vecinos de Cacabelos, así como todas las personas desconocidas que pudieran tener en la presente litis, que sobre declaración de propiedad, por medio de la presente se emplaza, por segunda vez, a estas últimas para que en el término improrrogable de cinco días se personen en legal forma y comparezcan en los autos, apercibiéndoles que de no hacerlo en el plazo señalado, serán declaradas en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber a la vez que las copias de la demanda y documentos están en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

5922 Núm. 4086.—740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido, por resolución de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía número 49 de 1981, promovidos ante este Juzgado por el Procurador don Francisco Feireiro Carnero, en nombre y representación de don Miguel Anta García, mayor de edad, industrial, vecino de La Bañeza que gira con el nombre comercial de La Bañezana, contra la entidad denominada “Tierras y Caminos, S. A.”, domiciliada que estuvo en León, y actualmente en desconocido paradero; sobre reclamación de cantidad; por la presente se cita al Gerente o Representante legal de la mencionada entidad demandada para que en tal concepto comparezca ante este Juzgado el día treinta de los corrientes a las once y media de la mañana al objeto de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dada en La Bañeza a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario Judicial, P. S. (ilegible).

6050 Núm. 4180.—640 ptas.